

Desarme y la negociación del TCA en la diplomacia mexicana

Disarmament and the negotiation of the TCA in Mexican diplomacy

Mario Cruz-Cruz ^a, Andrey A. Chávez-Campirano ^b, Yolanda Sánchez-Torres ^c

Abstract:

This article constitutes an analysis of the disarmament machinery of the Mexican State in relation to the disarmament and international security regime of the United Nations (UN) and the Organization of American States (OAS), and takes as a case study the role of Mexican diplomacy in the negotiation of the Arms Trade Treaty.

Keywords:

Disarm. Security. Diplomacy. Armaments.

Resumen:

El presente artículo aborda los mecanismos implementados en materia de desarme por parte del Estado Mexicano en relación con el régimen de desarme y de seguridad internacional de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), y toma como estudio de caso el papel de la diplomacia mexicana en la negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

Palabras Clave:

Desarme. Seguridad. Diplomacia. Armamentos.

Introducción

Todo análisis del desarme tiene que partir de la previa constatación de un fenómeno más general que es el tema de la seguridad internacional, donde el desarme no es más que uno de sus aspectos fundamentales. En efecto, el problema de la seguridad internacional constituye el núcleo de una realidad cada vez más extensa de las relaciones internacionales y del derecho internacional que se desarrolla entre los Estados, los cuales aspiran a alcanzar su seguridad, ya sea a través de normas jurídicas internacionales o mediante negociaciones diplomáticas con la constante amenaza del rearme como en el caso de Corea del Norte, o gracias a políticas internacionales de desarme como el TNP, catapultadas desde el seno de los organismos internacionales.

El sistema de seguridad colectiva proclamado por las Naciones Unidas y legitimado por México a través de su diplomacia multilateral ofrece importantes ventajas sobre el sistema de seguridad estatal, garantizando la seguridad tanto de las grandes potencias como de las potencias medias. Las potencias regionales, adquieren una mayor protección frente a las agresiones de terceros países que la que disfrutarían confiando sólo en sus propias capacidades políticas y militares las cuales son de por sí precarias.

Cualquier Estado del sistema político internacional que recurra ilegalmente al recurso de las armas (capítulo VII carta de la ONU), deberá arriesgarse a una sanción del Consejo de Seguridad (CS), esta posibilidad ejercerá un efecto disuasorio mucho más efectivo del que provocaría el riesgo de represalias por parte del país amenazado o agredido. Naturalmente, esta garantía no es absoluta y,

A Profesor Investigador del Instituto de Ciencias Económico Administrativo – Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <http://orcid.org/0000-0003-1399-9223>, Email: mario_cruz10096@uaeh.edu.mx

b Posdoctorante del Doctorado en Políticas Públicas del Instituto de Ciencias Sociales y Humanas - Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0002-4314-2573>, Email: andrey_2@hotmail.com

c Profesora Investigadora del Programa Educativo de Comercio Exterior del Instituto de Ciencias Económico Administrativo - Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <http://orcid.org/0000-0002-7372-6123>, Email: yolanda_sanchez10097@uaeh.edu.mx

Fecha de recepción: 19/08/2022, Fecha de aceptación: 06/10/2022A, Fecha de publicación: 05/12/2022

<https://doi.org/10.29057/icea.v11i21.9658>



por lo tanto, su eficacia disminuirá en proporción al poder del estado agresor. Sin embargo, sigue siendo cierto que este sistema protege más eficazmente a los países más débiles que la alternativa basada en la autodefensa de cada estado.

El presente artículo, tiene por objetivo describir el régimen internacional de desarme y profundizar en la maquinaria de desarme del Estado Mexicano. En cuanto al régimen internacional de desarme, se hace alusión a los órganos más importantes del sistema naciones unidas, así como una revisión de sus principales contribuciones en lo concerniente al tema de la paz y la seguridad internacionales.

Desarrollo

A nivel teórico, existen armas de destrucción en masa (químicas, nucleares y bacteriológicas), armas convencionales y armas prohibidas por la comunidad internacional como lo son: las minas terrestres antipersonales, las municiones racimo o las armas láser que provocan ceguera permanente, esto por el sufrimiento innecesario que ocasionan al combatiente, así como por su impacto indiscriminado en las poblaciones civiles que se encuentran en zonas de conflicto armado o en situaciones de posconflicto.

Al hablar de desarme, este es un término de amplio espectro, pues existe lo que se denomina: **desarme total, control, regulación y prohibición** de ciertos tipos de armamento, en lo relativo a nuestro objeto de estudio; nos situamos en el campo de la regulación de armamentos, en el apartado correspondiente al comercio de armas, o más bien el régimen internacional bajo el cual opera el comercio de armas, bajo el cual opera el TCA y se desarrolla la visión multilateral de desarme de la diplomacia mexicana.

En cuanto a la maquinaria de desarme del Estado mexicano, no existe una como tal, sino un más bien un conjunto de subsecretarías, direcciones generales, direcciones generales adjuntas, jefaturas de área y de oficina, encargadas de abordar la política exterior de México en el sistema Naciones Unidas en lo tocante a los rubros del desarme y la seguridad internacionales.

La Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y de Derechos Humanos, la Consultoría Jurídica, la Dirección General del Servicio Exterior Mexicano y de Recursos Humanos, la Dirección General de Coordinación Política, las misiones permanentes de México en Nueva York, Ginebra, Viena y Abis Abeba, así como las asesorías técnicas de la Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y los posicionamientos de la Comisión de Relaciones Exteriores y Organismos Internacionales del Senado de la República, formarían

parte de la maquinaria de desarme del Estado mexicano con su respectivo régimen jurídico.

Corresponde a la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo; formular las estrategias y los lineamientos generales que normen la actuación de México en la ONU, organismos y mecanismos internacionales especializados en materia de desarme y en otros foros de alcance mundial.

Diseña, propone y coadyuva a la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas. (SEMAR, SEDENA, FGR, SEGOB).

Esta dirección general es la encargada de preparar la participación de México en las reuniones convocadas por la Organización de las Naciones Unidas, propone y concreta las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídico, social, económico, administrativo, presupuestal, humanitario y de desarme que sean objeto de examen en la Organización de las Naciones Unidas y en los organismos y mecanismos internacionales especializados.

También Realiza los estudios y acciones necesarios para promover las iniciativas de México ante la Organización de las Naciones Unidas, organismos y mecanismos internacionales especializados; coordinando las acciones de la Cancillería en materia de candidaturas internacionales del gobierno de México.

Por otra parte, supervisa y coordina las labores de las representaciones de México ante los órganos de la Organización de las Naciones Unidas, así como la acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso, estableciendo los mecanismos de información y de consulta con la ONU, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Promueve por otra parte, en los temas de su competencia y en coordinación con la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, un diálogo efectivo entre SRE y las organizaciones de la sociedad civil interesadas en mantenerse informadas sobre las actividades que lleva a cabo la dirección general y tener en cuenta sus observaciones y sugerencias en la definición y ejecución de la política exterior de México.

Por otro lado, la Consultoría Jurídica es también importante en las acciones de política internacional de las cuales participe México, ya que propone al canciller las medidas para la adecuada participación de México en los foros internacionales de Naciones Unidas y en las conferencias sobre codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional público, de igual forma;

coordina con SRE y otras entidades de la administración pública federal las posiciones sobre asuntos jurídicos que regirán la participación de México en el exterior.

También está facultada para opinar sobre la procedencia de suscribir tratados en temas de desarme, participar en su negociación y en su caso tramitar los plenos poderes correspondientes para la suscripción de los mismos.

La dirección general de temas globales, en conjunto con la dirección general de organización y presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es de igual forma complementaria en las acciones de política exterior mexicana al interior del sistema naciones unidas; ya que esta se encarga de gestionar las cuotas financieras internacionales que México destine a la ONU, lo cual es un reflejo del poder interestatal del estado mexicano, al ser este el décimo cuarto contribuyente al presupuesto de la Organización de las Naciones Unidas (2019) [1].

1.2 Cuerpo argumentativo

El régimen internacional del comercio de armas y control de armamentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

El régimen internacional de desarme en materia de comercio de armas puede ser visto desde una óptica global, regional o bilateral, todo partiendo del sistema Naciones Unidas.

Así se cuenta a nivel global con, el **arreglo de Wassenaar (1996) [2] el protocolo de armas de fuego (2001)**, de importancia toral como antecedentes del TCA: "The Protocol against the Illicit Manufacturing of and Trafficking in Firearms, their Parts and Components and Ammunition (Firearms Protocol) is the only legally binding instrument on small arms at the global level. It was adopted by resolution 55/255 of 31 May 2001 at the fifty-fifth session of the General Assembly of the United Nations and it entered into force on 3 July 2005. The Firearms Protocol supplements the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (Organized Crime Convention) and together with the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children and the Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, represents the commitment of the international community to counter transnational organized crime.

The Firearms Protocol provides for a framework for States to control and regulate licit arms and arms flows, prevent their diversion into the illegal circuit, facilitate the investigation and prosecution of related offences without hampering legitimate transfers.

The Firearms Protocol aims at promoting and strengthening international cooperation and developing cohesive mechanisms to prevent, combat and eradicate the illicit manufacturing of and trafficking in firearms, their

parts and components and ammunition (firearms). By ratifying or acceding to the Firearms Protocol, States make a commitment to adopt and implement a series of crime-control measures that aim at:

(a) establishing as criminal offence the illicit manufacturing of and trafficking in firearms in line with the Protocol's requirements and definitions; (b) adopting effective control and security measures, including the disposal of firearms, in order to prevent their theft and diversion into the illicit circuit (c) establishing a system of government authorizations or licensing intending to ensure legitimate manufacturing of, and trafficking in, firearms; (d) ensuring adequate marking, recording and tracing of firearms and effective international cooperation for this purpose." [3]

Posteriormente, en la misma línea de análisis global tenemos el "**Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**", conocido como Programa de Acción o PoA, establece un marco normativo para el control de armas pequeñas y cubre un amplio campo de áreas problemáticas y actividades. Acordado por todos los participantes en una conferencia de armas pequeñas realizada en julio de 2001, el PoA es un conjunto de compromisos globales políticamente vinculantes que otorga a los estados miembros de la ONU el mandato de desarrollar e implementar medidas prácticas para frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras armas a nivel global, regional y nacional [4].

Finalmente, en el marco de las Naciones Unidas, están los llamados **instrumentos de localización internacional**:

"El Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Trazar, de Manera Oportuna y Confiable, Armas Pequeñas y Ligeras Ilícitas, conocido como el **Instrumento Internacional de Localización (2005)**, o ITI, es un instrumento políticamente vinculante adoptado por los estados miembros de la ONU en 2005. El ITI surgió de los esfuerzos para promover el desarrollo de medidas internacionales de marcado, registro y rastreo."

Lo que finalmente, llevaría al adopción del TCA como la suma de esfuerzos internacionales para frenar el flagelo del comercio ilegal de armas pequeñas en el mundo, así como su desvío internacional a zonas de guerra o gobiernos que sean flagrantes violadores de los derechos humanos de sus ciudadanos.

Instrumentos globales de las Naciones Unidas en materia de comercio de armas en orden cronológico que forman parte del régimen de control y comercio de armas:

1996 Arreglo de Wassenaar.

2001 Protocolo de Armas de Fuego.

2005 Instrumento Internacional de localización.

2013 Tratado sobre el Comercio de Armas.

Siguiendo la línea descendente a nivel regional en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tenemos:

2003 Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

2007 OEA (Organización de los Estados Americanos). Legislación modelo sobre el marcado y rastreo de armas de fuego. Aprobado por el Comité Consultivo.

En el marco de la teoría y práctica del desarme, en concordancia con el régimen internacional de este, previsto por la Organización de las Naciones Unidas, existe una tipología precisa sobre las distintas categorías involucradas en la regulación y control de armamentos, así tenemos:

Controles de Manufactura: Los Estados aprueban el tipo de armamento para producirse dentro de su territorio nacional mediante el cual aseguran que dicho armamento no violente la seguridad nacional del estado y sirva para el desarrollo económico de su sociedad, dentro de esta categoría, está el establecimiento del llamado sistema de licencias de producción, el marcado, registro y rastreo de armas de fuego.

Regulación de la posesión de armas por parte de la población civil: La mayoría de los armamentos ligeros están en manos de civiles, sean estos usados para fines legítimos y legales dentro de las legislaciones propias de cada nación, o para delinquir y vulnerar la seguridad pública e incluso nacional de sus respectivos países, dentro de esta categoría se regula la posesión, mecanismos de compra y portación de armamento, calibres permitidos, registro ante la autoridad competente o central así como sobre el uso de municiones, etc.

Gestión y seguridad de almacenamiento de armas: Establecer controles efectivos de almacenamiento mediante los cuales se evite el desvío ilegal de armas de las fuerzas armadas y corporaciones policíacas a la población civil para fines ilícitos.

Transferencias internacionales: Atacadas directamente mediante el tratado sobre el comercio de armas.

“Small arms control is often weakest where the jurisdiction of one state ends and that of another begins. Weapons shipments can be diverted to unauthorized recipients while in route to a declared destination, or even after they reach the intended end user. Diversion is one problem, irresponsible export practices another. Transparency, which can help bolster confidence in national transfer policies, remains patchy worldwide despite some improvements.

Measures serving to prevent and detect the diversion of small arms shipments include end-user certification and verification as well as post-shipment controls designed to assess compliance with export license conditions. Other

elements of effective and responsible transfer control systems include transparent licensing criteria reflecting the state's international obligations and commitments, the sharing of licensing decisions across government agencies, cooperation among the countries of export, import, and transit, and effective national mechanisms for the investigation, prosecution, and punishment of transfer control violations.

The transfer controls issue has risen to the top of the UN agenda, with the adoption of the Arms Trade Treaty (ATT) in April 2013” [5].

Proveedores de armas: Aquellos encargados de financiar, proveer, transportar, vender y comprar armas. Recolección de armamento y su destrucción en situaciones de posconflicto, así como marcado, mantenimiento de registros y rastreo de armamento desde su origen hasta sus destinos finales.

Así dentro del régimen internacional de desarme tenemos de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas que reunió un panel de expertos en armas pequeñas en 1997 en Nueva York las siguientes categorías en cuanto a la tipología de armamentos se refiere:

Armas pequeñas: Revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, rifles de asalto, ametralladoras y ametralladoras ligeras.

Armas ligeras: Ametralladoras pesadas, lanzagranadas de mano y de cañón montado, pistolas antiaéreas portátiles, cañones antitanque portátiles, rifles sin retroceso, lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes; lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos (MANPADS); y morteros de calibres de menos de 100 mm.

El régimen de desarme de la ONU va a mapear actores claves de entre los cuales destacaría; **las fuerzas de seguridad del Estado** que poseen el monopolio legítimo de la fuerza y por tanto de la posesión de los arsenales de una nación tales como; ejército, marina, fuerza aérea, guardia nacional y corporaciones policíacas en sus tres niveles de gobierno.

Un segundo grupo, los **civiles** que usan el armamento para fines deportivos o de defensa dentro de un marco de legalidad por parte del Estado, posteriormente tendríamos otros segundos actores; **las compañías privadas de seguridad** que forman parte de la paulatina privatización del aparato de seguridad de los estados cuando estos han sido sobrepasados por los agobiantes problemas de seguridad pública e incluso nacional dentro de sus fronteras.

Finalmente, **grupos armados** dentro de los cuales destacaría a las guerrillas, grupos insurgentes y paramilitares, así como las **células del crimen organizado y cárteles de la droga**.

La violencia armada va a afectar a distintos campos de la vida social, primeramente tenemos el impacto económico

que genera la violencia armada, como en el caso mexicano durante la *guerra calderonista* contra el narcotráfico, dónde municipios enteros del norte de México fueron devastados económicamente por la violencia estructural y el crimen organizado al interior de su micro-sociedades, impulsada esta devastación por la capacidad de fuego de los cárteles mexicanos, los cuales nutrían sus arsenales con el mercado ilegal de armas de fuego de uso exclusivo del ejército provenientes del norte. Seguridad, violencia y desarrollo son una triada de variables co-dependientes, por ello el TCA se centra no solo en el comercio de armas, sino que incorpora todo el régimen y visión de desarme las Naciones Unidas.

El Secretariado de la Convención de Ginebra sobre conflictos armados y desarrollo (2008) definió a la violencia armada como:

“The intentional use of illegitimate force (actual or threatened) with arms or explosives, against a person, group, community, or state that undermines people-centred security and/or sustainable development.” [6]

Otras categorías para medir la violencia armada son las muertes directas por conflictos armados con sus respectivos impactos colaterales, género y violencia armada. Finalmente, encontrar una metodología apropiada para medir la violencia armada ha sido una constante de Naciones Unidas en los últimos quince años para poder reforzar el régimen de desarme, la agenda 2030 de la ONU ha centrado sus baterías en reducir la violencia y los conflictos armados en el mundo.

Otras categorías de análisis empleadas por la ONU dentro del régimen de desarme son:

Productores: Dentro de las cuales hay países productores a escala industrial y los fabricantes de armas pequeñas.

Categorías de armamento: Armas pequeñas, armas de fuego, municiones, armas no letales y sistemas portátiles de defensa antiaérea.

Transferencias: (Valor estimado seis billones de dólares al año), dentro de las transferencias de armamentos están; países exportadores, países importadores, comercio autorizado, control y monitoreo de arsenales bajo criterios internacionales de transparencias e informes periódicos y finalmente el tráfico ilícito de armamento.

“Data analyzed in the Small Arms Survey 2013 indicates that thousands of firearms seized in Mexico are traced to the United States annually. These weapons are often purchased from gun shops in small numbers and then smuggled over the border. While individual transactions occur on a small scale, the sum total of the weapons trafficked into Mexico is large.” [7]

El tráfico ilícito de armamento va a estar más presente en los países donde existan conflictos armados o en su defecto que detenten niveles pobres desarrollo o grandes

problemas en materia de seguridad pública en relación con los cárteles de la droga como por ejemplo en el caso mexicano.

La mayoría de las armas ingresan de manera ilícita a través del mercado hormiga, es decir, en pequeñas pero constantes proporciones a través de la porosidad de las fronteras y con ayuda de la corrupción de las autoridades aduaneras y judiciales. Lo mismo puede acontecer con ciertos países donde estos arman a terceros contraviniendo los mandatos y embargos de armamento impuestos por el Consejo de Seguridad, sobre todo en las regiones de África y Medio Oriente.

Este sería el régimen de desarme sobre el cual navegó la diplomacia mexicana en lo tocante a la negociación del TCA, con sus respectivos antecedentes, teoría y práctica conceptual y metodológica en lo concerniente al comercio y tráfico de armas en el mundo.

Conclusiones

Siguiendo el hilo conceptual y metodológico del marco teórico de la presente investigación, México teoriza su visión del desarme y la seguridad internacional desde una visión en sintonía con Burton (1991) donde los conflictos son inherentes a la condición humana, los cuales deben ser contenidos bajo el paraguas de las instituciones. Los conflictos internacionales son contenidos a través de políticas multilaterales que crean instituciones y normas jurídicamente vinculantes (DI), siguiendo a Keohane con su concepto de “multilateralismo disputado”, explica en buena forma la dispersión del poder en la nueva arquitectura internacional del régimen posguerra fría en el marco del sistema Naciones Unidas y la creciente dificultad de crear consensos universales.

Estos nuevos poderes en la ONU repercuten al proponer políticas revisionistas con miras a cambiar el *statu quo* inmanente del P5 del Consejo de Seguridad (CS). México con su eje coadyuvante de política exterior englobaría perfectamente en esta categoría de análisis para entender el comportamiento de su “maquinaria de política exterior en materia de desarme” en Nueva York y Ginebra.

La cooperación internacional ha fallado (Thomas Hale, David Held and Kevin Young 2014) dada la complejidad internacional en cuanto a la dispersión del poder interestatal se refiere, repercutiendo esto en las Naciones Unidas y fuera de ellas, prevaleciendo el concepto neorrealista de la existencia de la autoayuda (Watz), con su respectivo dilema de seguridad, es decir si un estado se arma, el otro lo hace de manera igual para estar en paridad de capacidades disuasorias.

Aunque los acuerdos centrados en la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos como sostén de las políticas de desarme y control de armamentos se han

convertido en un fin en sí mismo más que un simple medio para alcanzar el desarme, sigue prevaleciendo la visión realista y soberanista de los Estados (John Borrie: 2006), lo cual al final de cuentas ha dado resultados magros en los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de armamento, su comercio y desviación estos en el mundo hacia zonas de conflicto o donde hay violaciones masivas de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario así como del derecho de guerra.

Por otra parte, hemos argüido dos preguntas fundamentales en la presente investigación: la primera, ¿Por qué México tiene una política exterior importante donde el tema del desarme y la seguridad internacional es relevante para los intereses nacionales e internacionales de nuestro país?

In primis, la política doméstica del Estado mexicano con su componente de seguridad pública impactó de manera profunda en el tratar de controlar a nivel interno el flujo de armas que entraban a nuestro país, bajo esta óptica México proyectó su interés nacional en el TCA como punta de lanza y parte del comportamiento de su nuevo modelo de política exterior contemporáneo, anclado en las potencias económicas de un país de renta media alta y en el vigor de su joven democracia.

In secundis, a la segunda pregunta sobre ¿Cuál es el peso de la política exterior de México en torno al tema de desarme y la seguridad internacional en el seno de la ONU?, la respuesta es muy sencilla tiene el peso y el alcance de una potencia regional de América Latina, con su atípico eje coadyuvante, el país es puente y mediador. Ahora la pregunta es: ¿Cómo actuó la maquinaria de desarme del Estado mexicano en la negociación del TCA?, México tiene un modelo de política exterior asentado en el multilateralismo, los principios constitucionales del artículo 89 fracción X, y finalmente en su PND y Plan Sectorial.

Para responder a la pregunta, seleccionamos el modelo de análisis de PE de Putman; mediante el cual se entiende la instrumentación de la toma de decisiones bajo condiciones de incertidumbre que imperó en las últimas dos administraciones, los grupos de interés al interior de México presionaron a ambas administraciones, (empresarios, líderes religiosos, medios de comunicación, inversionistas extranjeros) para tomar acciones concretas en relación con el crimen organizado que golpeaba a nuestro país desde finales del año 2006. En el segundo nivel, la clase política trató de sumar esfuerzos nacionales para crear unidad política y gobernanza maximizando sus capacidades y tratando de generar ganancias para todos, lo cual llevó a tejer una política multilateral efectiva en materia de control de armamentos y transferencias ilícitas.

Sin embargo, México conociendo la poca efectividad del régimen internacional de control de armamentos,

transferencias ilícitas y control de venta de armas en el marco de la ONU y al interior de la OEA, así como que los Estados Unidos no ratificarían convención alguna y sabiendo que el 90% del armamento de contrabando entra de manera clandestina por la frontera norte del país. ¿Por qué apoyó tal empresa?

La respuesta es sencilla, ganar prestigio internacional, seguir la larga tradición del país en la progresiva codificación del derecho internacional (DI) sentando jurisprudencias y progresivamente ir presionando a los países poderosos a constreñirse a los nuevos intereses de las potencias medias y regionales del mundo, así como combatir mediante el discurso y la opinión pública a los actores nacionales involucrados en la práctica ilegal de la transferencia de armamento ilícito a nuestro país.

¿Cómo operó esta maquinaria?, La Oficina de la Presidencia de la República de la mano de su equipo de asesores y de transición redactó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) así como el Plan Sectorial de la SRE, esbozando prioridades, metas y objetivos, posteriormente nombrado el canciller (Meade, Ruíz Massieu y Videgaray), se procedió a evaluar los proyectos inconclusos de la pasada administración, los cuales fueran útiles, así fue como se dio continuidad a la ronda de negociaciones del TCA.

La línea de Presidencia de la República pasó a Cancillería (SRE), de la oficina del C. Secretario a la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y de Derechos Humanos con la Dirección General para las Naciones Unidas, apoyada en el Servicio Exterior Mexicano (SEM), el equipo de trabajo operó con los asesores de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y de Derechos Humanos en sintonía con el representante permanente de México ante la ONU y los diplomáticos encargados de la Comisión de Desarme y Seguridad Internacionales, las consultas prosiguieron sobre todo en la manera de medir el termómetro de la Asamblea General (AG) en relación con el sentir sobre la redacción del citado Tratado.

De manera transversal, se contó con el apoyo técnico de la PGR, SEMAR y SEDENA coordinados estos, a través de Dirección General de Coordinación Política que trajo los conocimientos e insumos técnicos y científicos al equipo negociador de diplomáticos estacionados en Nueva York y Ginebra.

Posteriormente, se efectuó a nivel interno la correspondiente homologación con la legislación interna, redacción de informes periódicos al Secretariado, así como los preparativos para la primera conferencia de estados parte y su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Referencias

- [1] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Sitio Web:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- [2] Gobierno de México. (2018). Arreglo de Wassenaar. 15/11/2021, de Relaciones exteriores Sitio web:
<https://embamex.sre.gob.mx/austria/index.php/es/mision-de-mexico-onu/arreglo-de-wassenaar>
- [3] United Nations New York. (2001). The firearms protocol. Noviembre 15, 2021, de United Nations Office on Drugs and Crime Sitio web:
<http://www.unodc.org/unodc/en/firearms-protocol/the-firearms-protocol.html>
- [4] Allen, A. (2017). Annual report 2017. 20/11/2021, de Small Arms Survey Sitio web:
<https://www.smallarmssurvey.org/sites/default/files/resources/SAS-Annual-Report-2017.pdf>
- [5] Holtom, P. (2017). TRADE UPDATE 2017. 15/11/2021, de Small Arms Survey Sitio web:
<https://www.smallarmssurvey.org/sites/default/files/resources/SAS-Trade-Update-2017.pdf>
- [6] Geneva Declaration on armed conflicts and development. (2008). Global Burden of Armed Violence 2015 Chapter One: Violence, Security, and the New Global Development Agenda. Noviembre 20, 2021, de Geneva Declaration Sitio web:
<http://www.genevadeclaration.org/measurability/global-burden-of-armed-violence/gbav-2015/chapter-1.html>
- [7] Arms Survey. (2017). Illicit Trafficking. Noviembre 20, 2017, de Graduate Institute Geneva Sitio web:
<http://www.smallarmssurvey.org/weapons-and-markets/transfers/illicit-trafficking.html>